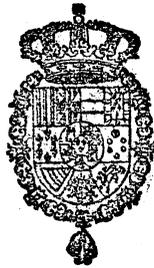


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura. — Página 1115.

Otro nombrando Consejero de Estado para el bienio de 1922-24 a D. Rafael Andrade y Navarrete, ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. — Página 1115.

Otro disponiendo que el Ayuntamiento de Herguijuela de la Sierpe, de la provincia de Salamanca, se denomine en lo sucesivo Herguijuela del Campo. — Página 1115.

Ministerio de Estado.

Real decreto nombrando sustituto del Representante del Ministerio público en la Audiencia de Tetuán a D. Andrés Braña y Bermúdez, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Cádiz. — Página 1115.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Nombrando para la Iglesia y Obispado de Canarias a D. Miguel Serra y Sucarrats. — Página 1115.

Ministerio de Fomento.

Real decreto disponiendo que los Ayudantes del Servicio Agronómico en situación de supernumerarios, den cuenta anualmente a la Dirección general de Agricultura y Montes, del punto de su residencia y trabajos a que estén dedicados. — Página 1115.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para contratar mediante concurso, entre casas o entidades especializadas, la construcción de las obras de electrificación de la

línea de Ripoll a Puigcerdá. — Página 1115.

Otro declarando jubilado a D. Rafael Alvarez Sereix, Ingeniero de Montes en situación de supernumerario. — Página 1116.

Otro ídem íd. a D. Enrique Rodríguez de Celis, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, en situación de supernumerario. — Página 1116.

Otro nombrando Vocal propietario electivo del Consejo Superior de Fomento a D. José María Azara. — Página 1116.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden jubilando a D. Pedro Alcántara Sánchez López, Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de Madrid. — Página 1116.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo, por méritos y servicios durante la actual campaña de Marruecos, las recompensas que se indican al personal del crucero "Princesa de Asturias" que se mencionan. — Página 1116.

Otra declarando desierto el concurso para proveer la plaza de Perito Inspector de buques de la Marina mercante de la provincia marítima de Las Palmas. — Página 1116.

Otra disponiendo que el Capitán de navío D. León Herrero y García, Director del Observatorio Astronómico de San Fernando, forme parte de la Delegación de este Ministerio en la Comisión internacional para la exploración científica del Mediterráneo. — Página 1116.

Ministerio de Hacienda.

Real orden habilitando un muelle en la playa de Brens-Corcubión, para importar los minerales que se mencionan. — Páginas 1116 y 1117.

Otra disponiendo que la designación de los opositores aprobados en el

concurso oposición anunciado por Real orden de 14 de Junio del corriente año, para proveer las plazas vacantes de Liquidadores de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, se haga concediendo preferencia para la elección del punto de destino, siguiendo el orden de calificación. — Página 1117.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que las Escuelas que se mencionan, declaradas vacantes, se doten como de nueva creación con el sueldo anual cada una de 2.000 pesetas. — Página 1117.

Otra disponiendo se anuncie a concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del sexto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas. — Página 1118.

Otra ídem íd. al turno de concurso de traslación la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas. — Página 1118.

Otra ídem íd. al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del séptimo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Vigo. — Página 1118.

Otra creando un campo agrícola anexo a la Escuela nacional de niños de Guillena (Sevilla). — Página 1118.

Otra reconociendo a D. Angel Jorro y Azcuna el derecho a la devolución de 750 pesetas que abonó en papel de pagos al Estado por la expedición de su título de Licenciado en Medicina. — Página 1118.

Otra disponiendo que, rectificadas como se indican, se reproduzcan las bases II y III, del Concurso Nacional de Escultura, inserto en la GACETA del 9 del mes actual. — Páginas 1118 y 1119.

Otra aprobando la recepción definitiva

de 1.729 mesas-bancos bipersonales construidas por D. Mariano Apellaniz y Martínez de Lizarduy, de Vitoria.—Página 1119.

Se concede a D. Raimundo Rodríguez Martínez una beca para seguir los estudios del Bachillerato en el Instituto de Zamora.—Página 1119.

Se concede un mes de licencia por enfermo a D. José Manuel Segura y Fernández, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia.—Página 1119.

Se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.—Página 1119.

Ministerio de Fomento.

Se ordena aprobando la relación de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras de las provincias de Barcelona, Córdoba, Cuenca y Oviedo, y ordenando a la Dirección general de Obras públicas para que subasté y adjudique las obras propuestas.—Páginas 1119 y 1120.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería. Anunciando que el Gobierno de Checoslovaquia se ha adherido al Acuerdo para la creación de una Oficina Internacional de Higiene pública.—Página 1121.

Comisión de Comercio.—Anunciando que el "Diario do Governo" de la República portuguesa ha publicado un decreto estableciendo el impuesto que se indica por el reconocimiento por Peritos militares de armas de fuego importadas.—Página 1121.

Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1121.

Comisión colonial.—Anunciando el fallecimiento en los territorios españoles del Golfo de Guinea de los súbditos españoles que se indican.—Página 1121.

ESTADO.—Dirección general de lo contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1121.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del sexto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas.—Página 1122.

Al turno de traslación la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas.—Página 1122.

Se amplía a los alumnos libres el derecho a disfrutar matrícula gratuita en los Centros de enseñanza de-

centes, dependientes de este Ministerio.—Página 1122.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del séptimo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Vigo.—Página 1122.

Aprobando las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor auxiliar de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, y nombrando para dicha plaza a D. Diego Campos Martínez.—Página 1123.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Colegio de San José", instituida en Cuenca por D. Diego Mazo de la Vega.—Página 1123.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia natural y Agricultura, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.—Página 1123.

Nombrando Inspectores de Primera enseñanza de Almería, Burgos, Zamora y Badajoz a los señores que se mencionan.—Página 1123.

Elevando a definitivo el carácter provisional de la creación de la Escuela de Hervededo, agregado del Ayuntamiento de Camponaraya, provincia de León.—Página 1123.

Nombrando con carácter provisional a doña María de la Encarnación Torremebá Coder Directora de la Escuela graduada de niñas de Torregrosa (Lérida).—Página 1123.

Dejando sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. Fernando Vallejo para la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y nombrando con carácter provisional para dicha plaza a D. Antonio Palma Castilla.—Página 1123.

Nombrando con carácter definitivo a doña Teófila Piña García Directora de la Escuela graduada de niñas de Cornellá (Barcelona).—Página 1124.

Idem id. id. a doña Luisa García Cordovilla Directora de la Escuela graduada de niñas de Infiesto (Oviedo).—Página 1124.

Idem id. id. a D. Raimundo Gutiérrez Álvarez Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Huelva.—Página 1124.

Idem id. id. a doña Pilar Erquicia Suárez Directora de la nueva Escuela graduada de niñas de Cáceres.—Página 1124.

Idem con carácter provisional a don Francisco de Vega Barrera, Director de la Escuela graduada de niños de Tacoronte (Canarias).—Página 1124.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Colegio de enseñanza gratuita", instituida en Almodóvar del Pinar (Cuenca) por don Juan Lucas del Pozo.—Página 1124.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 1124.

Idem id. id. la provisión de la plaza de

Auxiliar de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Soria.—Página 1124.

Idem a concurso entre Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de siete plazas de Inspectores de Primera enseñanza, vacantes en las provincias que se mencionan.—Página 1125.

Nombrando con carácter provisional a D. Sotero Francisco Vallano Bermesjo Director de la Escuela graduada de niños de la calle del Doctor Yust, de Alicante.—Página 1125.

Idem id. id. a D. José Moya Pérez Director de la Escuela graduada de niños de Ohanes (Almería).—Página 1125.

Resolviendo el expediente incoado por la Maestra doña María de la Concepción Soler y Dieste, solicitando su reintegro en el Magisterio Nacional.—Página 1125.

Designando el Tribunal para las oposiciones anunciadas para proveer tres plazas de Maestras de la Escuela de Anormales; y listas de las aspirantes admitidas y excluidas a referidas oposiciones.—Página 1125.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Cella (Teruel).—Página 1126.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Burgos.—Página 1126.

Nombrando a doña Josefina Patrocinio Núñez y Núñez Auxiliar en propiedad de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.—Página 1126.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Obra pía para Escuelas", instituida por D. Francisco Antonio Montcajudo en Quintanar del Rey (Cuenca).—Página 1126.

Nombrando a D. Jesús María Perdigón Hernández Profesor de la Sección de Modelado del Instituto Nacional de Sordomudos.—Página 1126.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Adjudicaciones de obras en el ferrocarril de Lérida a Saint Giron.—Página 1127.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Concediendo exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo a los alumnos de las Escuelas de Peritos agrícolas a quienes faltare una o dos firmas para terminar su carrera.—Página 1127.

TRABAJO. COMERCIO E INDUSTRIA.—Delegación Regia de Pósitos.—Circular a los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos, relativa al repartimiento de los fondos paralizados entre los labradores del término que ofrezcan las suficientes garantías.—Página 1127.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECÍFICOS.—TÁGULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—Sala de lo Civil.—Fina del pliego 20.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me
corresponde con arreglo al artículo
32 de la Constitución de la Monar-
quía, y de acuerdo con el parecer de
Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las
sesiones de las Cortes en la pre-
sente legislatura.

Dado en Palacio a catorce de Di-
ciembre de mil novecientos vein-
tidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De conformidad con lo dispuesto
en el párrafo sexto del artículo 5.º
de la ley Orgánica del Consejo de
Estado fecha 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Consejero de
Estado para el bienio de 1922-24 a
D. Rafael Andrade y Navarrete, co-
mo ex Ministro de Instrucción pú-
blica y Bellas Artes más antiguo de
los comprendidos en la lista publi-
cada en la GACETA DE MADRID de 9 de
Junio del corriente año, en la vacan-
te producida por haber sido nombra-
do Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes D. Joaquín Salvate-
lla Gibert.

Dado en Palacio a catorce de Di-
ciembre de mil novecientos vein-
tidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

A propuesta del Presidente de Mi
Consejo de Ministros y de acuerdo
con los informes del Ministerio de
la Gobernación y de la Real Socie-
dad Geográfica,

Vengo en disponer que el Ayunta-
miento de Herguñuela de la Sierpe,
de la provincia de Salamanca, se

denomine en lo sucesivo Herguñue-
la del Campo.

Dado en Palacio a catorce de Di-
ciembre de mil novecientos vein-
tidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

MINISTERIO DE ESTADO**REAL DECRETO**

En atención a las circunstancias
que concurren en D. Andrés Braña
y Bermúdez, Magistrado electo de
la Audiencia provincial de Cádiz; a
propuesta del Ministro de Estado;
de conformidad con la formulada
por la Junta de Asuntos judiciales
de Marruecos, y a tenor de lo dis-
puesto en los Reales decretos de 9
de Julio y 14 de Diciembre de 1914
y 30 de Octubre último,

Vengo en nombrarle Sustituto del
Representante del Ministerio públi-
co en la Audiencia de Tetuán.

Dado en Palacio a doce de Di-
ciembre de mil novecientos vein-
tidós.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el REY (q. D. g.), por Decreto
fecha 11 de los corrientes, se ha dig-
nado nombrar a D. Miguel Serra y Su-
carrats para la Iglesia y Obispado de
Canarias, vacante por traslación de don
Angel Marquina.

Y habiendo sido aceptado este nom-
bramiento se están practicando las
informaciones y diligencias necesarias
para la presentación a la Santa Sede.

MINISTERIO DE FOMENTO**EXPOSICION**

SEÑOR: En el Escalafón del Cuer-
po de Ayudantes del Servicio Agrónó-
mico figuran varios de éstos en la si-
tuación de supernumerarios desde
hace muchos años sin que se tenga
de ellos noticia alguna oficial, y pu-
diendo dar margen este aislamiento
de la Administración, entre otros per-
juicios y dificultades, a que continúan

figurando en el Escalafón del citado
Cuerpo individuos ya fallecidos.

El Ministro que suscribe, para co-
rregir esta anomalía, tiene el honor de
someter a V. M. el adjunto proyecto de
Decreto.

Madrid, 14 de Diciembre de 1922.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL GASSET

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fo-
mento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayudantes del
Servicio Agronómico en situación de
supernumerarios deberán anualmente,
durante el mes de Noviembre, dar
cuenta a la Dirección general de Agri-
cultura y Montes del punto de su re-
sidencia y trabajos a que estén dedi-
cados. Los que no cumplieren este re-
quisito serán excluidos del Escalafón
correspondiente al año inmediato, dán-
doseles de baja definitiva si dejasen
transcurrir tres años consecutivos sin
haber cumplido con este precepto.

Artículo 2.º Quedan derogadas
cuantas disposiciones se opongan a lo
que este Real decreto preceptúa.

Dado en Palacio a catorce de Di-
ciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

REALES DECRETOS

Visto el apartado tercero del artícu-
lo 52 y el 67, ambos de la ley de Ad-
ministración y Contabilidad de la Ha-
cienda pública, de acuerdo con Mi Con-
sejo de Ministros, a propuesta del de
Fomento y de conformidad con el Con-
sejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se autoriza al Ministro
de Fomento para contratar, mediante
concurso entre casas o entidades espe-
cializadas, la construcción de las obras
de electrificación de la línea de Ripoll
a Puigcerdá.

Segundo. Igualmente se autoriza
para que el pago de las atenciones de
estas obras puedan gravar los presu-
puestos de varios ejercicios económi-
cos.

Dado en Palacio a catorce de Di-
ciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Agosto de 1905, en relación con la base 8.º de la ley de 22 de Julio de 1918; a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Rafael Alvarez Sereix, Ingeniero de Montes en situación de supernumerario.

Dado en Palacio a catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

Promovido expediente por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, en situación de supernumerario, D. Enrique Rodríguez de Celis, en solicitud de jubilación por imposibilidad física y notoria, y de conformidad con el favorable informe emitido en 15 de Noviembre del corriente año por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a las circunstancias exigidas en las leyes de Presupuestos de 1835, 1892 y 22 de Julio de 1918; a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado al referido Ingeniero, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real decreto de 22 de Enero de 1920; a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocal propietario electivo del Consejo Superior de Fomento a D. José María Azara.

Dado en Palacio a catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hi-

potecaria y 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, al Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de Madrid, D. Pedro Alcántara Sánchez López, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de los Registradores de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1921.

C. DIE ROMANONES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensas formulada a favor de personal del crucero "Princesa de Asturias", elevada por el Capitán general del Departamento de Cádiz con escrito de 29 de Agosto último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y Estado Mayor Central, ha tenido a bien conceder al personal que figura en la relación que a continuación se inserta, las cruces que al frente de cada una se indican, por los méritos contraídos y los servicios prestados durante la actual campaña de Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1922.

RIVERA

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada. Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada. Señor Capitán general del Departamento de Cádiz. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Señores..

Relación que se cita.

Marinero fogonero Andrés Sánchez Martínez, cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas mensuales durante cinco años.

Marinero de primera Antonio Jiménez, ídem íd. íd.

Marinero de segunda Agustín Oris Rillo, ídem íd. íd.

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún candidato para cubrir la plaza de Perito Inspector de buques de la Marina mercante de la provincia marítima de Las Palmas, publicado en la GACETA DE MADRID, número 697, de 18 de Agosto próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto dicho concurso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1922.

RIVERA

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima. Señor Comandante de Marina de la provincia marítima de Las Palmas.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general de Navegación y Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que el Capitán de navío D. León Herrero y García, Director del Observatorio Astronómico de San Fernando, forme parte de la Delegación del Ministerio de Marina, nombrada por Real orden de 30 de Julio de 1919, en la Comisión internacional para la exploración científica del Mediterráneo, relevando en la Subcomisión de Meteorología Marina al Contralmirante fallecido D. Tomás de Azárate y Menéndez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1922.

SILVELA

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Pablo de Rham, Director de la Sociedad anónima Hidroeléctrica del Pindo, solicita se habilite el muelle que dicha entidad posee en su fábrica de carburo de calcio, situada en la playa de Brens, para la importación de mineral de manganeso, silicio, piedra caliza, hierros, aceros y sus desperdicios, necesarios a estas industrias:

Resultando que la Compañía interesada alega, en apoyo de su pe-

ción, su proyecto de ampliar a la fabricación de los manganesos, ferrosilicios y derivados el negocio a que actualmente se dedica, así como también que la habilitación que se pretende contribuiría a dar mayor desarrollo al puerto de Corcubión, fomentando la industria nacional y favoreciendo los intereses del Tesoro:

Vistos los informes emitidos, conforme al artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables en general a la habilitación que se solicita, pero con la indicación, por parte de la Comandancia de Carabineros y de la Aduana principal, de que conviene aumentar con un Cabo y dos números la plantilla del Resguardo, y con la salvedad, por parte de la Comandancia de Marina, de que debe obligarse a la Sociedad peticionaria a la limpia de los residuos que se acumulen en los muelles, a fin de mantener los actuales calados; y

Considerando que de accederse a lo solicitado se benefician los intereses fiscales y los de la industria nacional en aquella región,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se habilite el muelle que la referida Sociedad posee en la playa de Brens (Corcubión) para la importación de manganeso, silicio, piedra caliza, hierros, aceros y sus desperdicios necesarios a estas industrias, debiendo ajustarse dicha habilitación a las siguientes condiciones:

1.ª La intervención y documentación de las operaciones se verificará por la Aduana subalterna de Corcubión.

2.ª La vigilancia se ejercerá por la fuerza de Carabineros que presta sus servicios en el puerto de Brens, debiendo tenerse en cuenta por la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia la indicación hecha por la Comandancia de Carabineros, a fin de que, si lo considera indispensable, acuerde, en el momento oportuno, el aumento de dotación que por dicho Jefe se considera necesario.

3.ª A fin de mantener los calados actuales, la Sociedad peticionaria deberá cuidar de que, periódicamente, se practique la limpia de los residuos que puedan acumularse en las inmediaciones del muelle que se habilita; y

4.ª Será de cuenta de la entidad solicitante el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomo-

ción necesarios al funcionario encargado de practicar los despachos, así como también el facilitar los elementos y útiles necesarios para ello.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1922.

P. D.
RUANO

Señor Director general de Aduanas.

Elmo. Sr.: Aunque el nombramiento de los funcionarios aprobados en el concurso-oposición convocado por Real orden de 14 de Junio del año actual para proveer las plazas vacantes de Liquidadores de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, puede hacerse libremente, puesto que ni los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1921 y 30 de Marzo último, ni la Real orden de convocatoria contienen limitación alguna respecto de este particular, no cabe, sin embargo, desconocer la conveniencia de trazar normas basadas en el mérito demostrado por los opositores, con el propósito de evitar desigualdades, debidas a la imposibilidad de atender las conveniencias particulares de todos ellos, compatibles con el interés del buen servicio; y a tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que la designación de los opositores aprobados en el concurso-oposición anunciado por Real orden de 14 de Junio último se haga concediendo preferencia para la elección del punto de destino, siguiendo el orden de calificación.

2.º Que a este efecto se harán públicas, a la vez que esta disposición, las vacantes que existan, para que los aprobados remitan a la Subsecretaría de este Ministerio, en el improrrogable plazo de diez días consecutivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, una relación firmada de todas las provincias, numerándolas ordinalmente, en letra, según la preferencia.

Los funcionarios que no ejerciten este derecho de opción en el plazo concedido se entiende que renuncian al mismo; y

3.º Que las reglas precedentes subsistirán para los concursos-oposición sucesivos, en tanto no sean

revocadas o modificadas expresamente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1922.

PEDREGAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las vacantes a que se refiere la precedente Real orden.

Albacete, 1; Alicante, 1; Almería, 1; Badajoz, 1; Barcelona, 4; Burgos, 1; Cáceres, 2; Cádiz, 2; Castellón, 1; Córdoba, 1; Coruña, 2; Gerona, 1; Granada, 1; Guadalajara, 1; Guipúzcoa, 1; Huelva, 2; Huesca, 1; Jaén, 1; León, 1; Lérida, 1; Logroño, 1; Lugo, 1; Madrid, 12; Málaga, 1; Murcia, 2; Navarra, 1; Orense, 1; Oviedo, 1; Palencia, 1; Pontevedra, 1; Salamanca, 1; Santander, 1; Segovia, 1; Sevilla, 1; Tarragona, 2; Toledo, 1; Valencia, 4; Valladolid, 1; Vizcaya, 2; Zamora, 1; Zaragoza, 2; Baleares, 1; Santa Cruz de Tenerife, 1; Las Palmas, 1.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Declaradas vacantes las Escuelas de Montoro (Córdoba), Mallén (Zaragoza), Agrón (Granada), Viator (Almería), Arcos de la Frontera (Cádiz), Cuellar (Segovia), Fuendejón (Zaragoza), Algemesi (Valencia), Turis (Valencia) y Tauste (Zaragoza), por traslado de sus titulares a otras plazas, según Real orden de 12 de los corrientes, publicada en la GACETA del día 21 de Noviembre próximo pasado, y habiendo de quedar, sin dotación las Escuelas referidas, por pasar las Maestras que las sirven a sus nuevos destinos con el sueldo personal que tienen asignado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que las mencionadas Escuelas, declaradas vacantes, se doten como de nueva creación, con carácter definitivo, con el sueldo anual cada una de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, y 166,66 pesetas por material, con cargo a la partida correspondiente del mismo presupuesto, debiendo acordarse su provisión en la forma legal precedente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas la plaza de Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad, Electrotecnia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas la plaza de Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de concurso de trasfación, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Vigo la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del séptimo grupo (Mecánica general, Mecánica aplicada, Mecanismo, máquinas, herramientas y motores),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Caledonio Villa Tejedores, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Guillena, provincia de Sevilla, en solicitud de un campo agrícola anejo a la Escuela que dirige:

Resultando que el interesado, según copia del contrato de arrendamiento que acompaña, dispone de una parcela de tierra que reúne las condiciones señaladas en la regla primera de la Real orden de 17 de Octubre de 1921 y en su Memoria revela poseer competencia agrícola para dirigir dicho campo escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se cree un campo agrícola anejo a la Escuela Nacional de niños de Guillena, provincia de Sevilla, que dirigirá el Maestro de la misma D. Caledonio Villa Tejedores, concediendo a dicho campo agrícola la subvención anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto cuarto del presupuesto de este Departamento; y

2.º El mencionado Director procederá inmediatamente a organizar el citado campo agrícola y a disponer los trabajos, demostraciones y cultivos que indica su Memoria, y remitirá a esa Dirección general, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, una copia, autorizada por el Secretario de la Junta local de Primera enseñanza, del contrato definitivo de arrendamiento del terreno, y una vez recibida dará esa Dirección general las oportunas órdenes para que se libere en firme la referida subvención a nombre del repetido Maestro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Angel Jorro y Azcune, solicitando que le sea devuelta la cantidad de 750 pesetas que abonó por la expedición de su título de Licenciado en Medicina:

Resultando que el solicitante,

alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, obtuvo el grado de Licenciado con fecha 4 de Julio del corriente año y la calificación de sobresaliente, y necesitando su título profesional para justificar en el Ejército su condición de Médico, verificó el pago de los derechos correspondientes:

Resultando que convocadas las oposiciones para la adjudicación de premios extraordinarios, con fecha 30 de Septiembre siguiente, le fue concedido uno de ellos al Sr. Jorro y Azcune, según se justifica con la certificación expedida por el Secretario de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad:

Considerando que el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, que el solicitante invoca, establece lo siguiente: "Los alumnos sobresalientes en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor, podrán obtener su título gratuitamente mediante oposiciones al premio extraordinario, que se verificarán en la segunda quincena de Septiembre entre los alumnos que hayan obtenido dichos grados durante todo el curso.":

Considerando que el recurrente ha acreditado en este expediente todos los requisitos que exige el citado Reglamento para obtener el título gratuito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que proceda reconocer a D. Angel Jorro y Azcune el derecho a la devolución de la cantidad de 750 pesetas que abonó en papel de pagos al Estado por el concepto expresado, y en su virtud, le serán devueltas las mitades de dicho papel que obran en este expediente, a fin de que pueda solicitar el correspondiente reintegro en el Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la Real orden de este Ministerio de 1.º del actual, publicada en la GACETA DE MADRID del 9 siguiente, insertando las bases reguladoras del Concurso Nacional de Escultura, aparece un error de copia relativo a las cifras del premio, que pudiera dar origen a suponer dos distintos, y para que

el texto quede debidamente aclarado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se reproduzcan las bases 2.ª y 3.ª de dicho Concurso, rectificadas como sigue:

2.ª Se concederá un premio de pesetas 15.000 al mejor proyecto escultórico de carácter ornamental, banco, jarrón, fuentequilla, grupo alegórico, figura tradicional o legendaria, etcétera, etc., con destino a un parque o jardín público, dentro de las dimensiones honestamente lógicas de la cuantía de la recompensa.

3.ª Este premio se entenderá otorgado como encargo de la ejecución de la obra por una cantidad total de pesetas 15.000, sin que nunca y en ningún caso y por ninguna razón ajena a los cálculos iniciales y al compromiso contraído por el concursante en el acto de presentar su proyecto, podrá ampliarse dicha cantidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Adjudicada por subasta pública y Real orden de 31 de Octubre último a D. Martiniano Apellaniz y Martínez de Lizarduy, de Vitoria, la construcción de mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, y resultando que realizada la visita de inspección, aparece que las mesas-bancos construidas reúnen todas las condiciones exigidas en el pliego de la subasta, que su número es el correspondiente a la primera mitad de las adjudicadas, según se dispuso en la Real orden de 31 de Octubre citada:

Considerando que se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias, y que las mesas-bancos de referencia pueden quedar depositadas en los almacenes de la misma fábrica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.ª Aprobar la recepción definitiva de las 1.729 mesas-bancos de referencia, de las cuales 86 habrán de destinarse a Escuelas que radiquen en pueblos de fuera de la Península.

2.ª Que dichas mesas-bancos quedan en calidad de depósito en Vitoria en los almacenes de la casa construc-

tora, libres de todo riesgo hasta tanto que se hagan por la misma casa los envíos a los pueblos que por este Ministerio se designen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto general y técnico de Zamora, con arreglo a lo prescrito en la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Raimundo Rodríguez Martínez una beca para seguir los estudios del Bachillerato en el mencionado Instituto, con la asignación mensual de 150 pesetas, que percibirá durante los meses de Octubre a Junio, a partir del presente curso, o sea 1.350 pesetas anuales, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Manuel Segura y Fernández, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Lógica fundamental

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie su provisión a concurso previo de traslación en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vistas las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas de Barcelona, Córdoba, Cuenca y Oviedo de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas en Agosto y Septiembre del presente año, proponiendo, además, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición tercera de la Real orden de 10 de Junio de 1922, la aplicación de dichos sobrantes a los tramos de carreteras que se expresan:

Resultando que las relaciones remitidas están conformes con el resultado de las subastas celebradas, y cuya adjudicación se ha publicado en la GACETA, y que la disposición tercera de la citada Real orden de 10 de Junio de 1922 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a la Dirección general de Obras públicas, sin más tramitaciones, las subastas de las obras que propongan las Jefaturas de Obras públicas para la aplicación de las bajas obtenidas en las subastas anteriores y las cantidades de que no se ha dispuesto en las anteriores propuestas, que se detallan en el resumen de los estados de la repetida Real orden y sucesivas sobre el mismo asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la relación referida a dichas provincias, y, en su consecuencia, y conforme a la disposición tercera de la Real orden de 10 de Junio de 1922, ordenar a la Dirección general de Obras públicas que subaste y adjudique las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figuran en la siguiente relación.

Relación de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas en Agosto y Septiembre de 1922 y aplicación que para ellas se aprueban.

CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	Importes totales — Pesetas.	DISTRIBUCION DE ANUALIDADES		
				De 1922 a 23 — Pesetas.	De 1923 a 24 — Pesetas.	De 1924 a 25 — Pesetas.
Provincia de Barcelona.						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	177.145,81	63.636,19	56.754,81	56.754,81
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	»	»	»	»
<i>Sumas totales no invertidas.....</i>			177.145,81	63.636,19	56.754,81	56.754,81
Subasta que se propone: Barcelona a Santa Cruz de Calafell...	14.596 a 15.495.	Macaden asfáltico.....	177.145,80	63.636,18	56.754,81	56.754,81
Provincia de Córdoba.						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	82.918,94	38.388,67	22.265,14	22.265,13
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	15,06	»	»	15,06
<i>Sumas totales no invertidas.....</i>			82.934,00	38.388,67	22.265,14	22.280,19
Subasta que se propone: Madrid a Cádiz.....	422 a 427.....	Explanación y firme.....	82.917,77	38.387,97	22.264,90	22.264,90
Provincia de Cuenca.						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	81.132,59	35.698,34	22.717,12	22.717,13
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	11,94	11,93	0,01	»
<i>Sumas totales no invertidas.....</i>			81.144,53	35.710,27	22.717,13	22.717,13
Subastas que se proponen: De Almodóvar del Pinar a la Estación de La Roda.....	48 al 45 y 47 al 48.....	Explanación y firme.....	55.499,00	24.419,56	15.539,72	15.539,72
De Secuéllamos a Villarrubio.....	35 al 39.....	Idem.....	25.637,41	11.292,59	7.177,41	7.177,41
TOTALES.....			81.136,41	35.702,15	22.717,13	22.717,13
Provincia de Oviedo.						
Sobrante por baja de subastas.....	»	»	217.743,88	100.497,51	58.623,19	58.623,18
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	21,33	15,67	2,83	2,83
<i>Sumas totales no invertidas.....</i>			217.765,21	100.513,18	58.626,02	58.626,01
Subastas que se proponen: Infesto a Lastres..	1-32.....	Explanación y firme.....	34.000,05	15.632,38	9.153,83	9.153,84
Gijón a Pola de Siero.....	2-24.....	Idem.....	60.011,60	27.697,76	16.156,92	16.156,92
Trubia a la de la Magdalena a Belmonte.....	1-4.....	Idem.....	24.360,59	11.243,39	6.558,60	6.558,60
Navia a Grandás de Salime.....	13-26.....	Idem.....	99.344,93	45.851,65	26.746,64	26.746,64
TOTALES.....			217.717,17	100.485,18	58.615,99	58.616,00

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de Diciembre de 1922.—R. de Viguri.—Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA**

CANCELLERÍA

La Embajada de Italia comunica a este Ministerio por nota de fecha 8 de Noviembre de 1922, la adhesión del Gobierno de Checoslovaquia al acuerdo firmado en Roma el 9 de Diciembre de 1907, para la creación de una Oficina Internacional de Higiene pública.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 6 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

SECCIÓN DE COMERCIO

El *Diario do Governo*, de la República portuguesa, correspondiente al día 24 de Noviembre último, publica un Decreto de aquel Ministerio de Hacienda, que dice lo siguiente:

"Siendo de justicia que el servicio de examen por Peritos militares de armas de fuego importadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sea remunerado, he tenido por conveniente decretar lo siguiente, a propuesta del Ministro de Hacienda, y a tenor del párrafo único del artículo 2.º del Decreto de 8 de Julio de 1918:

Artículo 1.º Por cada despacho de importación para el consumo de armas de fuego se cobrará el emolumento de 10 \$, a percibir por el Perito militar que en los términos legales haya procedido al examen competente.

Artículo 2.º Queda derogada la legislación en contrario."

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 9 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Bahía (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Narciso González Malvar, ocurrido en la mina "Sapé", el día 28 de Mayo de 1918.

Madrid, 7 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Gibraltar participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Alonso Camacho Castaño, albañil, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Montejaque (Málaga), ocurrido en Gibraltar en 13 de Septiembre último.

Madrid, 9 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

SECCIÓN COLONIAL

El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea

participa a este Ministerio el fallecimiento de D. Ramón Fernández Carballo y D. Francisco Muñoz Oviedo, empleados.

Madrid, 12 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO**

Vista la instancia presentada por el Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, como Presidente de la Junta de Patronos de la Fundación de doña Pilar de la Mata y Martínez, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Enero de 1910 clasificando como de beneficencia particular la Fundación de doña Pilar de la Mata y Martínez, instituida en esta Corte.

2.º Certificación del Secretario de la Junta de Patronato de la sesión celebrada el 4 de Enero próximo pasado, declarando constituida la Junta de Patronos, constando que esa sesión fué presidida por el reclamante.

3.º Copia de la escritura de 6 de Noviembre de 1909 ante el Notario de esta Corte D. José Criado, en la que consta la Fundación benéfica titulada Fundación de doña Pilar de la Mata y Martínez, otorgada por sus albaceas.

4.º Otra escritura de 7 de Enero próximo pasado, de entrega de bienes y carta de pago otorgada por D. Andrés Rodríguez, como albacea de la señora fundadora, y el Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, como Presidente del Patronato, en la que consta que la Fundación tiene un capital en metálico de 133.580,96 pesetas; en valores del Estado, 752.000 pesetas en Deuda amortizable; 2.507.100 pesetas en Deuda perpetua interior 4 por 100; en valores del Municipio, 38 cédulas, y además la nuda propiedad de pesetas 391.500 en Deuda perpetua del 4 por 100:

Resultando que en la escritura de 1909 consta el testamento de la fundadora, donde dispone que con el remanente de sus bienes se creará y sostendrá una Fundación benéfica, bajo la advocación de Nuestra Señora del Pilar, y que se titulará Fundación de Pilar de la Mata y Martínez; tendrá por objeto dar la instrucción primaria elemental a 50 niños de cada sexo; enseñarles los rudimentos y aprendizaje de los principales oficios manuales de los niños y niñas, y darles una comida todos los días laborables. Si hubiera remanente de rentas se destinarán a lo que la Junta acuerde para que queden invertidas dentro del año, teniendo preferencia la entrega de ropas y vestidos a los niños que hubieren demostrado más aplicación; costear estudios de carreras a algún alumno que por relevante mérito se haya hecho acreedor a esta distinción;

a dotar a las Escuelas y talleres de alguna mejora necesaria o conveniente, y a formar y sostener bibliotecas:

Resultando que en el artículo 51 del Reglamento aparecen las cargas piadosas que obligan a la Fundación con mira los días de precepto, y en nueve días más por la intención de la fundadora:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que los fines benéficos de la Fundación, clasificados como tales por la Real orden citada, merecen la exención, no alcanzando tal beneficio a lo piadoso,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención solicitada para los bienes destinados al fin benéfico expresado de la Fundación de doña Pilar de la Mata, sujetando al impuesto el capital destinado a fines piadosos, sin derecho a devolución de lo satisfecho por el impuesto si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1922.—El Director general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

Vista la instancia presentada por Sor Carolina de la Inmaculada Fernández y Garrido, como Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de Santander, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas para dicho Asilo; y

Resultando que en la instancia alega la interesada, sin presentar justificación alguna, que la institución a que pertenece fué calificada de beneficencia por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 19 de Agosto de 1911, y que por otra Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Diciembre de 1912, se concedió a la Casa que el Instituto tiene establecida en Valencia la exención del pago del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que visto el expediente número 1.911 de Valencia, aparece confirmada la exposición que hace la Superiora en su instancia, y que la exención del impuesto se otorgó conforme con el párrafo 6.º del artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, que concedía la exención a los institutos dedicados a la beneficencia gratuita:

Considerando que la exención acordada por la Real orden de 12 de Diciembre de 1912, lo fué bajo el imperio de la ley de 1910, que daba a las exenciones un carácter personal, criterio que no puede trascender a los

años 1913 y sucesivos, en que modificada la legislación anterior y el criterio que la inspiraba, se han de otorgar estas exenciones atendiendo a la aplicación real de los bienes, con independencia del de la persona jurídica que sea su poseedora:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, que modificó el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, sólo se concede la exención a los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus rentas o productos; lo que textualmente consigna el apartado F:

Considerando, por tanto, que con la legislación actual, para conceder la exención, es preciso que se presenten los títulos de derecho civil que justifiquen, en cada caso, que los bienes estén adscritos a la realización de un objeto benéfico de una manera directa, sin interposición de personas, cuya doctrina es la que contiene el acuerdo de esta Dirección general de 12 de Abril de 1919, que se trasladó a la Superiora general de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, por conducto de la Delegación de Hacienda de Valencia.

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda desestimar la petición de la Superiora de las Hermanitas de los pobres Ancianos desamparados de Santander, Sor Carolina de la Inmaculada Fernández Garrido, por falta de justificación de la exención que pretende.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1922.—El Director general, J. Díaz.
Señor Delegado de Hacienda de Santander.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad, Electrotecnia), vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y sean los Ayudantes meritorios de la

misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916, hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieran desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, (favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante correspondía).

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en el tablón de anuncios de la Escuela. Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, según dispone el número 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.
El Subsecretario, Castel.

Vista la instancia presentada por D. Jerónimo Cándido Manzano Palazuelo, en solicitud de que se le conceda matrícula gratuita para enseñanza libre, sin la cual no puede comenzar los estudios de Bachillerato por falta de recursos, toda vez que su padre gana un jornal de dos pesetas en el campo y su madre cinco pesetas mensuales como lavandera:

Considerando que si la Real orden de 1.º de Abril de 1920 no comprende a los alumnos libres para la concesión de matrículas gratuitas, el espíritu de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1921, al autorizarlas, sin hacer distinciones, es seguramente el no privar a ningún alumno de la posibilidad de semejante disfrute, siempre que carezca de medios para seguir sus estudios:

Considerando que existe mayor motivo de concesión cuando se trata de un caso de pobreza debidamente justificado en un alumno libre que se halla domiciliado fuera de la localidad donde se encuentra el Centro docente, que no si afecta a quien resida en el mismo punto, aun cuando sea alumno oficial:

Considerando que el número de matrícula gratuita se fijará en cada Centro, adjudicándose por la Junta o Claustro de Profesores conforme a las prescripciones de la Real orden de 1.º de Marzo de 1921,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el derecho a disfrutar matrícula gratuita en los Centros docentes de enseñanza se amplíe a los alumnos libres, en los casos que como el presente se justifique la concesión y siempre que exista alguna disponible.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Director del Instituto general y técnico de Zamora.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del séptimo grupo (Mecánica general, Mecánica aplicada, Mecanismo, Máquinas, Herramientas, Motores), con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial de Vigo, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados tí-

lulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se recibían en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.
El Subsecretario, Castel.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor auxiliar de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, y en su consecuencia, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador, nombrar para dicho cargo a D. Diego Campos Martínez, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación instituída en Cuenca por D. Diego Mazo de la Vega, titulada "Colegio de San José", esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, que se dé audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección sexta de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

2.º Sólo podrán aspirar a esta plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de Escuelas Normales adscritos a la Sección de estudios denominada de Ciencias que posean el título profesional correspondiente, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada Profesor concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario; y los Inspectores de Primera enseñanza que sean Maestros Normales procedentes de la Sección de estudios de Ciencias de la Escuela Superior del Magisterio.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales.

4.º Los aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del expresado plazo improrrogable y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud del concurso para proveer varias plazas de Inspectores de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombre a D. Angel Martínez Zapater para la vacante anunciada en la Inspección de Albacete; a D. José Donate Jiménez, para la de la provincia de Burgos; a D. Juan Herrero Villa, para la de Zamora, y a don Juan Antonio Gil Mateos, para la de Badajoz; y

2.º Que las vacantes resultas de este concurso, o sean dos plazas en León, dos en Lugo y una en cada una de las provincias de Gran Canaria, Teruel y Soria, se provean en turno de ingreso, según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Creada con carácter provisional, por virtud de la Real orden de 26 de Enero último, una Escuela nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Heraededo, agregado del Ayuntamiento de Camponaraya, en esa provincia, y cumplimentada la referida

disposición de conformidad con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de la Escuela mencionada, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestro con destino a la Escuela definitivamente creada por virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Torregrosa (Lérida) y las solicitudes presentadas por los aspirantes doña María de la Encarnación Torremó Coder, número 2.833 del Escalafón general del Magisterio; doña Andrea Sánchez Vallés, número 5.182, y doña María del Pilar Cuencas Alarín, número 3.327:

Teniendo en cuenta que doña María de la Encarnación Torremó Coder, además de las condiciones primera y segunda reúne la preferente de estar incluida en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de Torregrosa (Lérida) a doña María de la Encarnación Torremó Coder, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Habiendo fallecido en 17 del actual D. Fernando Vallejo Carrión, propuesto provisionalmente para la Dirección de la Escuela graduada de niños de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y teniendo en cuenta que, entre los demás concursantes, don Antonio Palma Castilla reúne las condiciones primera, segunda, tercera y sexta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor del Sr. Vallejo

nombrar con carácter provisional Director de la mencionada Escuela graduada de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) a D. Antonio Palma Castilla, debiendo las Secciones Administrativas de Primera enseñanza remitir las reclamaciones, si las hubiere, tan pronto como termine el plazo reglamentario de diez días, al objeto de proceder en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Cornellá (Barcelona),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para dicha plaza, a doña Teófila Pina García, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Infesto (Oviedo),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para dicha plaza a doña Luisa Corbevilla, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Raimundo Gutiérrez Álvarez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la nueva Escuela graduada de niñas de Cáceres,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a doña Pilar Ergencia Suárez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tacoronte (Canarias) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Agustín C. Herrera Pérez, número 3.442 del Escalafón general del Magisterio; D. Francisco de Vega Barrera, número 3.317; don José María Quinteiro Malvar, número 7.809; D. Santiago León Hernández, número 7.951; D. Abel Bonnet Revelón, número 7.805; D. Francisco Delgado Herrera, número 5.746; D. Miguel Vera Calero y D. Alfredo J. Martín de Paz;

Teniendo en cuenta que D. Francisco de Vega Barrera, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente de estar incluido en las 3.ª y 6.ª,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Tacoronte (Canarias) a D. Francisco de Vega Barrera, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias.

Visto el expediente que se tramita en este Ministerio para la clasificación de la Fundación instituida en Almodóvar del Pinar (Cuenca) por D. Juan Lucas del Pozo, titulada "Colegio de enseñanza gratuita", esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se dé audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fun-

dación por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección 6.ª de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que regula las Escuelas Normales, y en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie en concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Estudios, denominada de Ciencias, y que posean el título profesional correspondiente; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Las aspirantes a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios y por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso de traslado, entre Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela de Maestros de Soria.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes, quienes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo remitir los refe-

idos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar por término de ocho días naturales a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, un concurso entre Maestros Normales, procedentes de la indicada Escuela, que se encuentren en expectativa de destino, para proveer siete plazas de Inspectores de Primera enseñanza: dos en León, dos en Lugo y una en cada una de las provincias de Teruel, Gran Canaria y Soria.

2.º Los concurrentes que soliciten alternativamente una u otra plaza, guiarán de determinar en sus respectivas instancias el orden con que las prefieren, pues de no hacer esta aclaración se entenderá que, indistintamente, solicitan una u otra, y si se diere el caso de ser nombrados para una de ellas habrán de desempeñarla.

3.º El orden de preferencia será el determinado por el número que cada aspirante hubiere obtenido en la lista de prelación para cubrir plazas de Pedagogía e Inspectores de Primera enseñanza, formada por la expresada Escuela al finalizar el curso en que terminaron sus estudios, siendo preferidos, entre concurrentes que pertenezcan a dos cursos distintos, los que lo sean de promoción más antigua.

4.º Los aspirantes han de dirigir sus instancias a este Ministerio dentro del improrrogable plazo indicado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle del Doctor Yust, de Alicante, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Sotero Francisco Vallano Bermejo, número 219 del Escalafón general del Magisterio; D. Emilio Palencia Martínez, número 737; don Eduardo Martínez Graña, número 4.035, y D. Antonio Palma Castilla, número 455;

Teniendo en cuenta que D. Sotero Francisco Vallano Bermejo, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente de estar incluido en las tercera y sexta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de la calle del Doctor Yust, de Alicante, a D. Sotero Francisco Vallano Bermejo, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Ohanes (Almería) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Torreallas Martín, número 7.388; D. Pelayo Gallego Escámez, número 6.059, y don José Moya Pérez, número 3.628;

Teniendo en cuenta que D. José Moya Pérez, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente de estar incluido en las tercera, cuarta, quinta y sexta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Ohanes (Almería) a D. José Moya Pérez, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña María de la Concepción Soler y Dieste, solicitando su reingreso en el Magisterio Nacional; y

Resultando que la interesada acredita por su hoja de servicios que ingresó en propiedad en el Magisterio por concurso único y desempeñando la Escuela de Castigalón (Huesca), cesó en ella en 31 de Agosto de 1901 por renuncia que hizo de la misma con reserva de derechos para seguir a su esposo que se hallaba en aquella fecha sirviendo como Maestro propietario de la Escuela de Salas Altas en la misma provincia.

Considerando lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892 y en el número 7.º del

artículo 90 del Estatuto vigente, en cuyos preceptos se halla comprendida la Maestra solicitante.

De acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado previo el examen de aptitud profesional que determina el artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, dado el tiempo que la inteersada lleva fuera de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer tres plazas de Maestras de la Escuela de Anormales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publique la constitución definitiva del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las referidas oposiciones, que queda en esta forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Vocales: Doña Luisa Bécara y don Luis Linares Becerra, Inspectores de Primera enseñanza, y D. Alberto Blanco Roldán y doña Mercedes Garrido, Profesores numerarios de Escuela Normal.

2.º Que se publique la lista de las opositoras que, habiendo cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidas a la oposición.

3.º Que asimismo se publique la lista de las aspirantes que han sido excluidas, las que podrán formular sus reclamaciones dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta Orden en la GACETA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer tres plazas de Maestras de la Escuela de Anormales.

Opositoras admitidas.

Doña María de los Angeles del Río y Cabriada.

Doña Carmen Higuelmo Martín.

Doña Josefa Plaza Arroyo.

Doña Mercedes Araoz y González.

Doña Carmen Zanón y Alarcón.

Doña María de las Mercedes Rodríguez y Bellido.

Doña Ascensión Sedeño y Giménez.

Doña María de los Angeles Patiño y Arroyo.

Doña María de los Desamparados Soriano y Llorente.

Excluidas

Doña Delfina Ortiz Valiente, por no acompañar el certificado de Penales.

Doña Feliciano Torrego Pedrazuela,

por no remitir documentos, que, según afirma, tiene presentados para otras oposiciones (sin decir cuáles sean) y porque el certificado del Registro de Penales es nulo.

Doña Carmen Gómez de Aranda, por no enviar documentos y además por haber presentado su instancia fuera del plazo que se concedió para efectuarlo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Cella (Teruel).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingreso por oposición.
- 2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable, en la forma expuesta en la Real orden de 2 de Octubre último.
- 5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.ª Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 30 de Noviembre de 1922.
El Director general, Enríquez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica, aneja a la Normal de Maestras de Burgos.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingreso por oposición.
- 2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable, en la forma expuesta en la Real orden de 2 de Octubre último.
- 5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.ª Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 30 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Enríquez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Josefina Patro-

cinio Núñez y Núñez Auxiliar, en propiedad, de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña Josefina Patrocinio Núñez y Núñez.

Auxiliar de Labores, por oposición, con destino a la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, según Real orden de 16 de Junio de 1916, habiendo obtenido el número 7 en dichas oposiciones.

Por Real orden de 14 de Septiembre último, y en virtud de permuta con la Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca doña Aurelia Pérez Miñón, pasó a desempeñar la Auxiliaría de esta Sección en la citada Normal de Cuenca.

Posee el título de Maestra de Primera enseñanza superior.

Visto el expediente que se tramita en este Ministerio a fin de clasificar la Fundación instituida en Quintanar del Rey (Cuenca) por D. Francisco Antonio Monteagudo, titulada "Obra pía para Escuelas", esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, dar audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección sexta de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca.

Vista la propuesta del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de Sección de Modelado, vacante en el Instituto Nacional de Sordomudos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocupar la plaza a D. Jesús María Perdígón Hernández con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al concepto 2.º, artículo 3.º, capítulo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****FERROCARRILES***Concesión y construcción.*

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar definitivamente la adjudicación a favor de D. Antonio Serés Planas de la terminación de las obras del puente metálico sobre el Segre en el trozo primero de la sección segunda de la línea de Lérida a Saint-Girons, por el tipo de 290.307,74 pesetas ofrecido en su proposición, sujetándose a todas las condiciones prevenidas en los pliegos y anuncios que han servido de base a la subasta, debiendo procederse por el adjudicatario a la constitución del depósito definitivo y al otorgamiento de la escritura de contrata en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID esta resolución.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar definitivamente la adjudicación a favor de D. Antonio Serés y Planas, de la terminación de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de Balaguer a San Lorenzo del ferrocarril de Lérida a Saint-Girons, por el tipo de su proposición, de 1.137.494 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata un beneficio de 56.598,44 pesetas, con sujeción a todas las condiciones prevenidas en los pliegos y anuncios que han servido de base a la subasta, debiendo procederse por el adjudicatario a la constitución del depósito definitivo y al otorgamiento de la escritura de contrata en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID esta resolución.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

En vista de las instancias elevadas a este Centro directivo por varios alumnos de las diferentes Escuelas de Peritos Agrícolas a quienes les falta una o dos asignaturas para terminar la carrera, solicitando les sea concedido examen extraordinario de las

mismas en el próximo mes de Enero, y teniendo en cuenta que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 9 del actual, ha sido concedida esta gracia a los alumnos de todos los Centros oficiales dependientes del Estado que les falten una o dos asignaturas para terminar la carrera,

Esta Dirección general, en su deseo de evitar los perjuicios que el retraso en terminar la carrera habría de originar a los referidos alumnos, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero a aquellos alumnos a quienes les falte una o dos asignaturas para terminar su carrera, a cuyo efecto se abrirá la correspondiente matrícula, que habrán de efectuar dentro del corriente mes; y

2.º Que estos exámenes extraordinarios se verificarán en la segunda quincena del mes de Enero, siendo considerados como anticipo de los del mes de Junio, y, por tanto, aquellos alumnos que por cualquier causa no pudieran aprobar la asignatura o asignaturas objeto del examen o dejaran de presentarse al mismo, no podrán repetirlo hasta el mes de Septiembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.—El Director general, Isidoro Rodríguez.

Señor Director de la Escuela de Peritos Agrícolas de ...

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**DELEGACION REGIA DE POSITOS**

La Delegación Regia de Pósitos no creería cumplidos los deberes que le impone la ley si permaneciera indiferente ante la crisis por que atraviesa la producción agrícola y ganadera de España.

El caudal de los Pósitos, reunido por el esfuerzo continuado de siglos de nuestros pequeños agricultores y conservado y reconstituido por la penosa y poco conocida labor de la Delegación Regia, no puede tener más adecuado empleo que atender a las prementorias necesidades de nuestros cultivadores.

La mayor y más importante porción de este capital se encuentra repartido entre pequeños propietarios y cumple los fines de su institución, pero en los Bancos y en las Cajas de los Pósitos duerme otra parte por falta de peticiones, por exigencias de la vigilancia o por no existir la debida comunicación entre los Sindicatos y Cajas Rurales y los Pósitos que, nacidos para fines análogos, llevan vida separada.

Tal vez esta falta de unión entre Sindicatos y Pósitos, sea la causa de que la benéfica obra liquidadora de la Delegación Regia no haya tenido su complemento en la completa utilización del capital rescatado y que dis-

posiciones como el Real decreto-ley de 22 de Septiembre de 1917, sobre Warrant agrícola, no tengan eficacia en la práctica; y de seguir el apartamiento, pueden no tener realidad los beneficios que la reciente ley de Otorgamiento Bancario concede a las entidades agrícolas.

El Crédito agrícola en España, que de capital, está necesitado de organización, puesto que al capital de los Pósitos hay que sumar la deuda importante que con ellos tiene el Estado, que en la actualidad sólo dedica a esta atención 50.000 pesetas, cantidad insuficiente, no sólo para establecer el Crédito agrícola, sino para vigilar debidamente el funcionamiento de los Pósitos.

Varios han sido los intentos realizados por la Delegación Regia para conseguir el debido aprovechamiento para la agricultura de los capitales de los Pósitos: unos, con carácter general (Real decreto de Federación de Pósitos), y otros, referentes a casos concretos, como el Pósito de Las Hurdes, Pósito ganadero y reorganización de Pósitos antiguos, pero en todos ellos ha tenido que tomar como base la naturaleza de propiedad municipal que tienen los Pósitos y la necesidad de pedir las obligadas garantías en los préstamos para salvar la responsabilidad subsidiaria, esencial en su naturaleza.

Dentro de estos dos principios y con las limitaciones que a los préstamos impone la ley de 26 de Junio de 1877 y 23 de Enero de 1906, la Delegación Regia cree que si tiene la colaboración de las entidades agrarias—Cámaras agrícolas, Sindicatos y Cajas rurales—puede llegarse, no sólo al empleo de los capitales hoy inactivos, sino a su aumento por el reintegro de las deudas del Estado y por las aportaciones que con el beneficio establecido en el interés puede hacer el Banco de España.

Al efecto, y en uso de las facultades que me concede el artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, he tenido a bien disponer:

1.º Que por los Jefes de las Secciones provinciales se notifique a los Administradores de los Pósitos, publicándolo además en los periódicos oficiales, la obligación en que están de proceder, en el plazo de un mes, a repartir los fondos paralizados entre los labradores del término que ofrezcan las suficientes garantías con arreglo a lo actualmente dispuesto en esta materia.

2.º Que en el caso de que los Administradores no crean posible el reparto, lo pondrán en conocimiento de las Secciones provinciales manifestando las causas e ingresarán los fondos en cuenta corriente del Banco de España, dentro del mismo plazo de un mes, bajo la personal responsabilidad de los cuentadantes.

3.º Las Secciones provinciales tendrán a disposición de los agricultores y entidades agrarias de la provincia la relación de fondos inmovilizados en los Pósitos.

4.º Las Cámaras, Sindicatos, Asociaciones y Comunidades agrícolas, en cumplimiento de la regla segunda del artículo 3.º de la ley de 23 de Enero,

de 1906, pueden pedir préstamos para sus socios siendo ellas fiadoras, siempre que estén constituidas en forma legal y ofrezcan la oportuna garantía.

5.º Las Cámaras, Sindicatos, Asociaciones y Comunidades agrícolas que quieran hacer uso del derecho que les concede el título 2.º del Real decreto-ley de 23 de Septiembre de 1917, para el establecimiento del Warrant agrícola, podrán dirigirse a la Delegación Regia de Pósitos para que, previo el examen de sus Estatutos y siempre bajo la dirección del Excmo. Sr. Delegado Regio, puedan constituirse con la aportación de fondos inmovilizados en los Pósitos.

6.º Que los agricultores y ganaderos podrán obtener préstamos de los Pósitos con las garantías y en la forma que determina el título 1.º del citado Decreto-ley.

7.º Que las entidades agrarias pueden dirigirse a la Delegación Regia de Pósitos para pedir préstamos para sus asociados, denunciar paralización de capital de los Pósitos o proponer medidas para movilizar los mismos.

8.º Todas las peticiones de préstamos, exceptuando los hipotecarios hechos en las Secciones provinciales o en la Delegación Regia, se tramitarán con toda rapidez, sin que en ningún caso la concesión o denegación del

préstamo pueda exceder en su tramitación de un mes.

9.º En la Delegación Regia de Pósitos se abrirá un Registro especial de todas las entidades que soliciten préstamos en la forma señalada en los números anteriores, asignando a cada una la cantidad por que puede garantizar a sus socios.

10. Las dudas y reclamaciones a que puede dar lugar el cumplimiento de esta Circular, serán resueltas por el Excmo. Sr. Delegado Regio, sin que contra sus acuerdos se dé recurso alguno.

Madrid, 4 de Diciembre de 1922.—
El Marqués de Valdeavia.